



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-04-2015-MPT

Talara, veintinueve de abril del dos mil quince.

VISTO, el Informe N° 554-04-2015-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA" y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N° 012-2015/CP, recepcionada el 24/03/2015, la Srta. Catherine Severino Zúñiga, representante común del Consorcio Pariñas solicita ampliación de plazo parcial N° 03 de la Obra "Mejoramiento de las calles del AA.HH. Nuestra Señora de Las Mercedes - Cono Norte, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", por 30 días calendario, dado que el plazo contractual está por concluir y aún no se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y N° 02, solicitados a la Entidad. Adjunta a su solicitud carta notarial donde renuncia al cobro de mayores gastos generales materia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03.
- Que, al respecto, el Ing. Segundo Víctor Sánchez Martínez emite el Informe N° 08-03-2015-SO-SVSM-MPT, recepcionado el 31/03/2015, considerando que es necesario ampliar el plazo de obra parcial por 30 días calendario para mantener el plazo contractual vigente de obra, pues se encuentra en proceso de revisión y aprobación el Adicional de Obra N° 01 y N° 02. Asimismo, señala como causal de ampliación de plazo, "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", previsto en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF y modificatorias.
- Que, la Subgerencia de Infraestructura, a través del Informe N° 396/02/2015/SGIN-MPT, recepcionado el 13/04/2015, de acuerdo con los fundamentos presentados por el contratista, remite la opinión favorable emitida por la supervisión de la obra, no observando el sentido de la misma; por lo que, recomienda que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal correspondiente.
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 399-04-2015-GDT-MPT, recepcionado el 17/02/2015, señala que, de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF, la Entidad debió emitir su pronunciamiento y notificarlo al contratista el día 14/04/2015; por lo que, no habiéndose cumplido con el plazo de 14 días para su notificación, contados a partir de la presentación del informe del supervisor de obra, se entiende por aceptado o aprobado el pedido del contratista en los términos señalados en su escrito. Por tanto, se prorroga por treinta días calendario el plazo contractual, que va del 25/03/2015 al 23/04/2015, de conformidad con la Opinión N° 045-2011/DTN.
- Que, estando a lo expuesto, debe indicarse que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Siendo el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Que, por otra parte, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad



Municipalidad Provincial de Talara

con lo establecido en el Artículo 200º, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; disponiendo además que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

- Asimismo, prevé que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo importante tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, pues fuera de éste no será admitida; y, que además, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo.

Que, sin embargo, conforme lo ha señalado la Gerencia de Desarrollo Territorial, el plazo con el que contaba la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión al contratista ha vencido el día 14/04/2015; por lo que, el plazo contractual se considera ampliado, en conformidad con el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 03, solicitada por el Consorcio Pariñas para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, CONO NORTE, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", Contrato de Obra N° 041-10-2014-MPT, por un período de 30 días calendarios, contados a partir del 25/03/2015 al 23/04/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF, la misma que ha quedado consentida por vencimiento del plazo previsto en el artículo 201º del citado Reglamento.

- Cabe indicar que, a través de carta notarial de fecha 13/03/2015, la Srta. Catherine Severino Zuñiga, Representante Común del Consorcio Pariñas, comunica a esta Entidad la renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo parcial N° 03 solicitada.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo parcial N° 03, solicitada por Consorcio Pariñas para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, CONO NORTE, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", Contrato de Obra N° 041-10-2014-MPT, por un período de 30 días calendarios, contados a partir del 25/03/2015 al 23/04/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF; toda vez que, lo solicitud presentada por el contratista ha quedado consentida conforme con lo previsto en el artículo 201º del citado Reglamento.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 2°.- ACEPTAR, la renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo parcial N° 03 de la citada obra, presentada por Catherine Severino Zuñiga, Representante Común del Consorcio Pariñas, a través de carta notarial de fecha 13/03/2015.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al Consorcio Pariñas en Los Cocos N° 228 en Urb. Club Grau - Piura - Piura - Piura, domicilio señalado en el Contrato N° 041-10-2014-MPT.

Artículo 4°.- REQUERIR, al Consorcio Pariñas varíe el domicilio para efectos de notificación, de manera que el domicilio este ubicado en la ciudad de Talara.

Artículo 5°.- DISPONER, al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057

Artículo 6°.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Infraestructura efectúe control permanente en la ejecución de la obra, así como del servicio que viene prestando el supervisor de obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



Sr. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias: INTERESSADO - GM - GDT - SGINF - UTIC - Archivo - LMZA